



## CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 12 /2019

San Salvador. A las ocho horas con cincuenta minutos del día siete de febrero de dos mil diecinueve. Admitida la solicitud de información interpuesta XXXXXXXXXXXX, quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

“Resultados de evaluación del XXXXXXXXXXXX, como Magistrado de Cámara de la Segunda Sección del Centro con sede en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, durante los últimos cinco años.”

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado ésta en copia simple.

IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese XXXXXXXXXX la información en la forma solicitada, vía correo electrónico.- **NOTIFIQUESE.**

  
Lic. José Manuel Archila  
Oficial de Información.



**NOTA:** El Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Al Público en General:

El Suscrito Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, declara: Que en la solicitud registrada en esta unidad bajo el número doce la cual fue presentada por la persona solicitante, con fecha treinta de enero del presente año, cuya información solicitada no se publica por tener datos personales, exclusivos de su titular, quien tiene derecho a la protección de estos, de conformidad al Art. 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública. San Salvador a los ocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

  
Lic. José Manuel Archila  
Oficial de Información.

